

Industria, Energía y Minas, de concesión a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, SODIAN, de una subvención de 2.500.000 pesetas, con destino a financiar la elaboración de un estudio económico sobre la Bahía de Cádiz.

CONSIDERANDO

1º) Que SODIAN está realizando en la actualidad, de acuerdo con las Instituciones regionales, los trabajos previos para la ejecución de un Plan para el desarrollo empresarial de la Bahía de Cádiz.

2º) Que la necesidad del estudio económico se acentúa en estos momentos dado el interés y los esfuerzos desarrollados tanto por la Junta de Andalucía como por las Autoridades y Entidades de la provincia de Cádiz. Fruto de tales esfuerzos fue la aprobación por el Consejo de Ministros del 15.1.85, de la declaración de Zona de Urgente Reindustrialización a la Bahía de Cádiz (B.O.E. de 15.2.85).

3º) Que el objetivo del mencionado estudio económico será establecer unos Planes de acciones que servirán de directrices en el relanzamiento empresarial de la zona de la Bahía de Cádiz.

4º) Que la Junta de Andalucía, que alentó la iniciativa desde sus comienzos, está interesada en colaborar en la realización del estudio y en que éste se desarrolle con la calidad técnica y la diligencia que la situación requiere.

5º) Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985 se contempla el concepto presupuestario 13.01.481, denominado «Para actividades y estudios sobre la economía andaluza», el cual consta de crédito suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: los artículos 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

PROPONGO

Conceder una subvención a la sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN) por la cuantía de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) para financiar la elaboración de un Estudio Económico de la Zona «Bahía de Cádiz».

Sevilla, a 29 de julio de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se asignan funciones a las Direcciones Generales.

Por Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, se desconcentran en las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuantas actuaciones le sean atribuidas a la Junta de Andalucía en las materias propias de las distintas Direcciones Generales determinadas en dicho Decreto, y desconcentra específicamente las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza por Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, 2917/1979, de 7 de diciembre y 698/1979, de 13 de febrero.

En el mismo sentido, el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a las Direcciones Generales las funciones que la legislación vigente atribuye a cargos de igual denominación en la Administración del Estado.

Desconcentradas, por norma de rango suficiente, las funciones que corresponden a las actuales Direcciones Generales de la Consejería, se hace precisa una disposición, como norma de desarrollo, que determine estas competencias en los supuestos de no idéntica denominación, para las materias ya asignadas a esta Consejería.

En su virtud, he tenido a bien acordar lo siguiente:

Artículo 1º.

Las competencias asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 242/1983, de 23 de noviembre, corresponderán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Artículo 2º.

Las competencias asignadas a esta Consejería por Decreto 243/1983, de 23 de noviembre, corresponderán a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Artículo 3º.

Las competencias asignadas a esta Consejería por Decreto 244/1983, de 23 de noviembre, corresponderán a la Dirección General de Pesca.

Artículo 4º.

La anterior asignación competencial se realiza sin perjuicio de la reserva para el Consejero, de las atribuciones que en estas materias corresponden a los Ministros en la Administración Central del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Provinciales Agrarias de Andalucía.

Ilmo. Sr.: La adhesión española a la Comunidad Económica Europea plantea para la agricultura andaluza la necesidad de obtener claros y fundamentados conocimientos de las repercusiones que dicha adhesión trae consigo.

Con este motivo resulta conveniente para la política agraria andaluza, en la línea de las ayudas previstas por la Consejería de Agricultura y Pesca, fomentar las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación de agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, encaminadas a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, bien se organicen en forma de cursos sobre los diversos aspectos de las repercusiones de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea o de jornadas sobre sectores productivos concretos, relacionados con dicha adhesión.

Artículo 2º. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3º.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades en que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa al número de participantes que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, nº 23-1º Planta).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada Organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación, debiendo presentar como conclusión de las actividades memoria sobre los resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

ORDEN de 31 de julio de 1985, de delegación de facultades en el Secretario General Técnico y Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica.

El artículo 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a los Consejeros, entre otras competencias, la de disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Consejo de Gobierno, así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. A fin de agilizar los trámites de propuestas de pago correspondientes a personal de la Consejería, se hace necesaria una delegación de atribuciones.

No se incluyen en esta delegación las propuestas de pago correspondientes a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por tener régimen desconcentrado por Decreto 146/1984, de 22 de mayo.

En su virtud y en uso de la facultad que me confiere el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería, y en caso de ausencia o enfermedad de éste, en el Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica, la firma de las propuestas de pago de las nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en el Capítulo I de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería, excepto las que se refieran a los servicios periféricos de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Artículo 2º. En cualquier momento, para expedientes concretos, el Consejero o Viceconsejero podrán avocar las facultades delegadas por esta Orden.

Artículo 3º. La presente delegación de atribuciones entrará en vigor en el día de su fecha.

Sevilla, 31 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a Corporaciones locales para fines de promoción turística.

Dentro de las actividades de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ocupan un lugar especialmente destacado la promoción de acciones que coadyuven a un mejor desarrollo de la oferta turística; en este sentido se hace indispensable la adopción de las medidas adecuadas, incluso económicas encaminadas, al fomento de la comercialización del producto andaluz, entre ellas, la concesión de subvenciones.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las Corporaciones Locales que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Las ayudas a conceder tendrán como finalidad subvencionar acciones que tengan principalmente un fin turístico, consistente en:

- Celebraciones de jornadas, asambleas, congresos y manifestaciones feriales de cualquier modalidad.
- Organización de actos de carácter social, cultural, religioso-popular, deportivo, etc. de interés turístico.
- Realización de trabajos de adaptación, reparación, modernización en centros o instalaciones de interés turístico.

Artículo 3. 1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes se podrán presentar en la Delegación Provincial correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la acción o acciones proyectadas.
- Presupuesto de la misma.
- Fecha o plazo de la ejecución previsto.
- Certificación del acto corporativo donde se acuerde la solicitud de subvención.

Artículo 4. La Delegación Provincial remitirá a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes los solicitudes formulados en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que conste los motivos que a su juicio justifiquen la conveniencia de concesión de ayuda.

Artículo 5. La Consejería previo informe de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, dictará resolución determinando la cuantía de la subvención a conceder, que en cada caso estime pertinente, sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno.

Artículo 6. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de documentos justificativos que, a juicio de esta Consejería, acrediten la realización de la acción proyectada y aceptada.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 4 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 10 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a corporaciones locales para señalización turística.

Existiendo dotación presupuestaria para ayudas económicas o la realización de acciones que, al mismo tiempo, potencien la oferta turística y coadyuven a un mejor desarrollo de la misma elevando su nivel de calidad, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/1983 de 21 de junio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se convoca Concurso Público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las Corporaciones Locales que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Las ayudas a conceder tendrán como finalidad subvencionar la confección e instalación de elementos de señalización turística, dentro del respectivo ámbito territorial, y con carácter preferencial las relativas, a:

- Playas y paisajes turísticos.
- Edificios o zonas monumentales de interés turístico.
- Lugares de especial atractivo.
- Oficinas de Información Turística.

Artículo 3. En la concesión de estas ayudas se valorará, muy especialmente, en cuanto a señalización de playas se refiere, lo dispuesto en el artículo 32, apartado 3 del Decreto 178/1984, de 19 de junio (BOJA. nº 66 de 10 de julio) de la Consejería de Salud y Consumo y demás normativa concordante para su ejecución y desarrollo.

Artículo 4.1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales correspondientes o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del acto corporativo donde se acuerde la solicitud de subvención.
- Memoria detallada de la señalización a instalar y su posible repercusión e influencia en el ámbito turístico.
- Proyecto técnico de señales y lugares a instalar.
- Presupuesto detallado de los mismos.
- Plazo previsto de ejecución.